

## ACUERDO QUE ESTABLECE EL CAMPUS UNAM CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS**, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 3o, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o y 9o de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México; y 34, fracciones IX y X del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México.

### CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, que tiene por fines impartir educación superior para formar personas profesionistas, investigadoras, profesoras universitarias y técnicas útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales y extender, con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura.

Que la Universidad Nacional Autónoma de México, en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma y organizarse como lo estime conveniente para lograr una gestión más eficiente en el cumplimiento de sus fines sustantivos y con ello promover y realizar acciones en favor de la comunidad universitaria.

Que es responsabilidad y facultad de la persona titular de la Rectoría establecer los medios normativos y administrativos necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades y el cumplimiento de las funciones sustantivas de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Que la Universidad tiene como propósito esencial estar al servicio del país y de la humanidad y, para ello, es necesario contar con espacios universitarios que articulen el quehacer académico con las necesidades sociales, para extender las funciones sustantivas, permitiendo una relación más directa entre la Universidad y su entorno.

Que la presencia histórica de la Universidad en el Centro Histórico de la Ciudad de México dio origen al denominado Barrio Universitario, espacio en el que convergieron diversas escuelas, facultades, bibliotecas, recintos culturales y edificios emblemáticos que contribuyeron al desarrollo de la identidad universitaria, la vida estudiantil y la difusión del conocimiento; constituyéndose, particularmente en este año en que la Universidad conmemora 475 años de su origen histórico, como un referente fundamental, académico, cultural y patrimonial de la Institución y del país.

Que el Antiguo Templo de San Agustín constituye uno de los inmuebles históricos y patrimoniales más emblemáticos del Centro Histórico de la Ciudad de México y forma parte del legado arquitectónico, cultural y universitario vinculado al desarrollo histórico de la educación, la preservación documental y la difusión del conocimiento en el país.

Que el Antiguo Templo de San Agustín fue sede de la Biblioteca Nacional de México durante más de un siglo y, posteriormente, espacio universitario adscrito a la Universidad Nacional Autónoma de México, consolidándose como un referente de resguardo bibliográfico, investigación, actividad académica y difusión cultural en el Centro Histórico de la Ciudad de México.

Que aun con el traslado de diversas escuelas y facultades a Ciudad Universitaria a partir de 1954, la presencia de la Universidad en el Centro Histórico de la Ciudad de México ha permanecido vigente mediante el desarrollo continuo de actividades académicas, culturales, de investigación, divulgación y vinculación en inmuebles y recintos universitarios que forman parte de su patrimonio histórico y cultural.

Que derivado de su relevancia histórica, patrimonial, cultural y universitaria, así como de su ubicación estratégica en el Centro Histórico de la Ciudad de México, el Antiguo Templo de San Agustín constituye un espacio idóneo para fungir como sede del Campus UNAM Centro Histórico de la Ciudad de México y favorecer la articulación de actividades académicas, culturales, de investigación, difusión y vinculación entre las entidades académicas, dependencias e instancias universitarias participantes.

Que la proximidad geográfica y la naturaleza complementaria de las actividades que en ellos se desarrollan hacen conveniente establecer mecanismos de coordinación que favorezcan la articulación institucional, el aprovechamiento compartido de recursos, la realización de proyectos comunes y el fortalecimiento de la presencia universitaria en dicha zona.

Debido a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer el Campus UNAM Centro Histórico de la Ciudad de México (en adelante, Campus, o Campus Centro Histórico), como un modelo de organización y coordinación institucional, funcional y operativa de los proyectos académicos albergados en los diversos inmuebles, espacios y recintos universitarios ubicados dentro del perímetro de dicha zona con el objeto de optimizar recursos, potenciar la interacción entre sus comunidades, coadyuvar en la protección del patrimonio inmobiliario e histórico de la UNAM y fortalecer la presencia e identidad institucional de la Universidad en el Centro Histórico de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El Antiguo Templo de San Agustín queda adscrito a la Coordinación de Humanidades y fungirá como sede del Campus Centro Histórico. Se denominará Claustro Abierto Universitario San Agustín (CAUSA). Adicionalmente a dicha función, en él se desarrollarán actividades de docencia, investigación, extensión, difusión de la cultura y vinculación con diversos grupos sociales.

**TERCERO.** El Campus Centro Histórico estará conformado por los siguientes inmuebles, espacios y recintos universitarios que albergan proyectos académicos:

1. Antiguo Templo de San Agustín;
2. Antigua Academia de San Carlos;
3. Palacio de Medicina;
4. Antiguo Templo de San Pedro y San Pablo;
5. Palacio de Minería;
6. Antiguo Colegio de San Ildefonso;
7. Palacio de la Autonomía;
8. Antigua Escuela de Jurisprudencia, Sede de la Secretaría de Difusión Cultural de la Escuela Nacional Preparatoria;
9. Museo de la Mujer (Ex Imprenta Universitaria);
10. Anexo Museo de la Mujer;
11. Talleres de Restauración de la Facultad de Artes y Diseño;
12. Talleres y Bodegas del Mandato del Antiguo Colegio de San Ildefonso (antes Mandato del Colegio de San Ildefonso);
13. Antigua Escuela de Economía;
14. Museo UNAM (antes Antigua Sede de la Real y Pontificia Universidad de México);
15. Edificio Protomedicato y Secundaria Lancasteriana;
16. Antiguas Cárceles de la Perpetua;
17. Predio República de Bolivia;
18. Facultad de Artes y Diseño (Centro Cultural San Carlos);
19. Programa Universitario de Estudios Sobre la Ciudad, y
20. Dirección General de Publicaciones y Fomento Editorial.

La incorporación de nuevos inmuebles, espacios o recintos universitarios al Campus podrá realizarse por acuerdo de la persona titular de la Rectoría con la opinión favorable del Consejo Directivo.

**CUARTO.** Las entidades académicas, dependencias e instancias universitarias establecidas en el Campus Centro Histórico no modificarán su naturaleza jurídica, su adscripción, sus atribuciones, su patrimonio, sus estructuras orgánicas, ni las competencias de sus autoridades.

Asimismo, la integración y funcionamiento del Campus no generará relaciones de subordinación entre las entidades académicas, dependencias e instancias universitarias participantes.

**QUINTO.** El Campus Centro Histórico contará con un Consejo Directivo que será el órgano colegiado encargado de planear, sancionar y evaluar las políticas y acciones del Campus, integrado por:

- I. La persona titular de la Rectoría, quien lo presidirá;
- II. La persona titular de la Secretaría General, la que sustituirá a la presidencia en caso de ausencia;
- III. La persona titular de la Oficina de la Abogacía General;

- IV. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Institucional;
- V. La persona titular de la Secretaría Administrativa;
- VI. La persona titular de la Coordinación de Humanidades;
- VII. La persona titular de la Coordinación de la Investigación Científica;
- VIII. La persona titular de la Coordinación de Difusión Cultural;
- IX. La persona que ocupe la presidencia del Patronato Universitario;
- X. La persona titular de la Facultad de Derecho;
- XI. La persona titular de la Facultad de Medicina;
- XII. La persona titular de la Facultad de Ingeniería;
- XIII. La persona titular de la Facultad de Arquitectura;
- XIV. La persona titular de la Facultad de Economía;
- XV. La persona titular del Instituto de Investigaciones Estéticas;
- XVI. La persona titular de la Facultad de Artes y Diseño, y
- XVII. La persona titular de la Coordinación del Campus Centro Histórico, quien fungirá como Secretaría Técnica.

Las personas integrantes del Consejo Directivo contarán con voz y voto, y podrán designar a una persona suplente para asistir a las sesiones en su representación, debiendo notificarse dicha designación previamente a la Secretaría Técnica. Las personas suplentes deberán contar con nivel jerárquico inmediato inferior al de la persona titular.

El Consejo Directivo podrá invitar a las personas titulares de entidades académicas, dependencias e instancias universitarias, así como a otras personas externas a la Universidad, especialistas o representantes de órganos gubernamentales, cuya participación se estime pertinente de acuerdo con los asuntos a tratar en la sesión correspondiente, quienes participarán en las sesiones únicamente con voz.

**SEXTO.** El Consejo Directivo tendrá las siguientes funciones:

- I. Aprobar el Programa General de Trabajo del Campus;
- II. Establecer los lineamientos y mecanismos de coordinación para la optimización y uso compartido de los inmuebles, espacios, aulas, auditorios y servicios comunes, garantizando la viabilidad operativa y el respeto a la adscripción institucional de cada recinto;
- III. Opinar y coadyuvar con las instancias competentes universitarias en las acciones de conservación, preservación y restauración del patrimonio histórico e inmobiliario de la Universidad ubicado en el perímetro del Campus;
- IV. Aprobar las estrategias de vinculación, identidad y difusión institucional que fortalezcan la presencia de la UNAM en el Centro Histórico y estrechen los lazos con sus comunidades locales;
- V. Fomentar la celebración de bases de coordinación, convenios y acuerdos con los sectores público, social y privado para mejorar el entorno urbano, la seguridad y la accesibilidad del Campus;

- VI. Evaluar los informes anuales de actividades que presente la persona titular de la Coordinación del Campus y emitir las recomendaciones pertinentes;
- VII. Constituir las comisiones de trabajo especializadas (técnicas, académicas o patrimoniales) que estime necesarias para el cumplimiento de su objeto, y
- VIII. Las demás que le confiera la normatividad universitaria.

**SÉPTIMO.** El Consejo Directivo sesionará de manera ordinaria al menos dos veces al año y de manera extraordinaria, cuando así lo requiera la naturaleza de los asuntos a tratar.

**OCTAVO.** La persona titular de la Coordinación del Campus tendrá las siguientes funciones:

- I. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos emanados del Consejo Directivo;
- II. Elaborar y proponer al Consejo Directivo el Programa General de Trabajo del Campus Centro Histórico, así como coordinar su implementación con los responsables de cada sede;
- III. Coordinar el modelo de gestión y aprovechamiento del Antiguo Templo de San Agustín como sede central del Campus, promoviendo su uso como un espacio multidisciplinar en el que se lleven a cabo actividades de docencia, investigación, difusión de la cultura y de representación de la presencia de la Universidad en el Centro Histórico de la Ciudad de México;
- IV. Coordinar la agenda compartida de espacios y recintos universitarios del Campus Centro Histórico, actuando como enlace operativo entre las dependencias adscritas para agilizar el uso concurrente de aulas, auditorios y áreas comunes;
- V. Instrumentar las campañas de difusión, identidad y comunicación institucional que apruebe el Consejo Directivo, con el fin de consolidar la presencia de la UNAM en la zona, y
- VI. Elaborar el informe anual de actividades del Campus y someterlo a la consideración del Consejo Directivo.

Y en su calidad de Secretaría Técnica del Consejo Directivo tendrá las siguientes funciones:

- I. Integrar el orden del día, preparar los documentos de apoyo y emitir las convocatorias para las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo;
- II. Levantar las actas de las sesiones, compilar los acuerdos tomados y llevar el registro y archivo histórico de los trabajos del Consejo;
- III. Auxiliar a las comisiones de trabajo especializadas que se constituyan en el seno del Consejo, prove-

yendo los insumos informativos necesarios para sus dictámenes, y

- IV. Las demás que le encomiende la Presidencia del Consejo, el propio Consejo Directivo o la persona titular de la Coordinación del Campus.

La participación de las entidades y dependencias universitarias en las acciones derivadas del presente Acuerdo estará sujeta a la disponibilidad presupuestal, normativa y operativa correspondiente.

**NOVENO.** La Secretaría Administrativa proveerá, conforme a la disponibilidad presupuestal y normativa aplicable, los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades del Campus.

**DÉCIMO.** Los asuntos operativos y administrativos no previstos en el presente Acuerdo serán resueltos por la persona titular de la Rectoría, a propuesta del Consejo Directivo del Campus Centro Histórico.

**DÉCIMO PRIMERO.** Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por la persona titular de la Oficina de la Abogacía General.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en *Gaceta UNAM*.

**SEGUNDO.** El Consejo Directivo del Campus Centro Histórico se instalará en un plazo máximo de sesenta días contados a partir de la publicación del presente Acuerdo.

**TERCERO.** Una vez instalado el Consejo Directivo, emitirá su Reglamento Interno, en un plazo máximo de sesenta días hábiles posteriores a la publicación del presente Acuerdo.

**CUARTO.** Los recursos humanos, materiales, financieros, programas, acervos y demás bienes adscritos a las entidades académicas, dependencias e instancias universitarias participantes conservarán su régimen de adscripción y administración conforme a la normatividad universitaria aplicable.

**“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”**  
**CIUDAD UNIVERSITARIA, CD. MX., 1 DE JUNIO DE 2026**

**EL RECTOR**  
**DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS**